

BOLETIN

DE



OFICIAL

LA

Provincia de Cordoba.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia.

(Ley 3 de Noviembre de 1837.)

Las leyes órdenes y anuncios que se manden publicar en los boletines oficiales se han de remitir al Gefe politico respectivo por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real órden de 6 de Abril de 1839.)

JUNTA PROVISIONAL DE GOBIERNO DE CORDOBA.

CIRCULARES.

No teniendo fondos algunos en la Pagaduria de este Gobierno Politico para cubrir las muchas atenciones que sobre ella pesan, ha resuelto la Junta prevenir á todos los Ayuntamientos y Alcaldes Constitucionales de la Provincia, que en el preciso termino de ocho dias satisfagan sus descubiertos á la citada dependencia sin dar lugar á que para su cobranza use la misma de sus facultades extraordinarias.

Dios guarde á VV. muchos años. Cordoba 28 de Setiembre de 1840. — Presidente, Domingo Lopez de Castro — Carlos Ramirez Arellano, Vocal Secretario. — Sres. de los Ayuntamientos Constitucionales de esta Provincia.

OTRA.

Esta Junta Provisional de Gobierno, ha acordado prevenir á todos los Ayuntamientos contenidos en la nota que vá á continuacion, que satisfagan en el preciso termino de ocho dias en la Depositaria de la Ecsma. Diputacion Provincial las cantidades que se les marcan y que son las que adeudan por fin de este trimestre por las cuotas que les correspondieron en el reparto para cubrir el presupuesto de gastos de la misma del año actual; bien entendido que no ecsistiendo fon-

dos algunos para solventar los sueldos de los empleados en la Secretaria de dicha corporacion que se ocupan actualmente en desempeñar los trabajos de esta Junta, usará la misma de sus facultades omnimodas y extraordinarias para compeler á los Ayuntamientos morosos al pago de las cantidades que se les reclaman. Cordoba 28 de Setiembre de 1840. — Por acuerdo de la Junta, Carlos Ramirez de Arellano, Vocal Secretario.

Nota de las cantidades que deben satisfacer los Ayuntamientos de esta Provincia que se expresan á continuacion por el 1.º 2.º y 3.º trimestres de la cuota que les ha correspondido en el año actual en el reparto hecho para gastos de esta Diputacion Provincial, descontando ya lo que algunos han satisfecho á buena cuenta desde el 20 de Agosto último.

	Rs.	m.
Cordoba	3010	17
Aguilar.	2362	17
Almodobar.	102	
Alcaracejos.	81	9
Añora.	179	17
Adamuz.	212	17
Bujalance.	716	17
Baena.	3062	9
Benameji.	338	3
Palenciana.	109	14
Belmez.	262	26
Belalcazar.	262	17
Cabra.	922	26

Carcabuey.	900	
Castro.	668	26
Carpio.	198	17
Conquista.	75	
Cinco Aldeas.	612	
Cañete.	195	26
Carlota.	224	9
Doña Mencía.	956	10
Espiel.	229	17
Espejo.	524	8
Fernannuñez.	1212	
Fuenteovejuna.	1674	26
Fuentepalmera.	100	
Fuente la Lancha.	50	
Guijo.	22	
Hornachuelos.	75	
Hinojosa.	1362	25
Iznajar.	1080	26
Lucena.	4718	8
Luque.	1099	17
Montilla.	3087	
Montalvan.	202	
Montemayor.	256	17
Montoro.	920	26
Morente.	504	
Monturque.	56	17
Nueva Carteya.	120	25
Obejo.	150	
Pozoblanco.	1150	
Priego.	3924	26
Pedro Abad.	116	17
Posadas.	275	
Palma.	412	
Puente Genil.	529	
Pedroche.	150	
Rambla.	545	26
Rute.	1856	8
Santa Eufemia.	299	17
Santa Ella.	189	17
Santa Cruz.	24	16
S. Sebastian de los Ballesteros.	124	17
Torrecampo.	162	17
Torremilano.	450	
Trassierra.	18	25
Villafranca.	1005	26
Viso.	487	17
Villaralto.	89	17
Villaharta.	25	
Villa del Rio.	285	8
Valenzuela.	389	17
Villaviciosa.	228	17
Villanueva de Cordoba.	468	26
Id. del Duque.	112	17
Id. del Rey.	283	17
Zuheros.	306	26

Cordoba 28 de Setiembre de 1840.—Carlos Ramirez Arellano, Vocal Secretario.

Estracto de las actas de esta Junta de los dias 25, 26 y 27 del corriente.

Sesion del dia 25 á la una de la tarde.

Fué aprobada el acta anterior.

Se acordó prevenir al Escmo. Ayuntamiento de esta capital, que las elecciones de Milicia nacional que van a hacerse, deben ser de toda la Oficialidad y Plana Mayor.

Teniendo presente esta Junta las relevantes circunstancias del Sr. D. Pedro Alcalá Zamora, que ha sido uno de los patriotas que mas han contribuido á verificar y sostener nuestro glorioso pronunciamiento, que ha representado dignamente á esta Provincia en cuatro legislaturas y al partido de Priego en la Diputacion Provincial, y por último que en la reunion de oficiales de Milicia nacional y Patriotas verificada el dia 21, mereció el voto unanime para presidente de la Junta que se trató de establecer, acordó llamarlo á ésta para que sea uno de sus vocales, y se utilicen de esta manera en bien de la Patria sus estensos conocimientos y acreditada ilustracion.

En los propios términos y por identidad de razones, se resolvió, que el Sr. Diputado D. Miguel Aparicio que se halla revestido con poderes especiales de los pueblos de la Sierra, se asocie tambien en los trabajos de esta Junta en calidad de vocal.

Convocados en seguida los espresados Sres. tomaron parte en las deliberaciones.

Se determinó acusar el recibo á la Junta de Madrid de su comunicacion fecha 21 del corriente, dirigida á que no se tenga por su representante sino al que presente la correspondiente credencial.

A otro oficio de la misma fecha sobre la manera de asegurar la correspondencia pública, se resolvió contestar, que la Junta se ocupaba ya de este negocio, y continuaria sus trabajos.

Por respuesta á otra comunicacion de la misma Junta y de igual fecha, se acordó decir, que esta Junta se habia adherido á los programas de aquella que habia hecho reimprimir; y convocado una reunion de comisionados de las provincias de Andalucia y limitrofes para uniformar y dar impulso á los esfuerzos de todas ellas.

Tambien se determinó poner á disposicion del Escmo. Sr. Duque de la Victoria para atender á las necesidades del valiente ejército nacional, quince mil duros, siguiendo la indicacion hecha por la referida Junta de Madrid, sin perjuicio de lo demas que permitan los apuros de esta Tesorería, y que al

comunicar esta resolución al Sr. Intendente se le prevenga, que para reunir dicha suma active la cobranza de contribuciones, contando para ello si necesario fuese con la cooperación de la Junta, y no admitiendo papel alguno hasta que haya hecho efectiva dicha cantidad.

En respuesta á otro oficio de dicha Junta dirigido á saber la opinion de ésta sobre la conveniencia de reunir en Madrid en el día, representantes de todas las Provincias, se determinó manifestarle, que si las circunstancias lo esigien, debe constituirse en la Capital del Reino una Junta central donde se hallen competentemente representadas todas aquellas; pero que entretanto ésta, reconoce á la de Madrid como centro de acción para dar instrucciones y disposiciones á asegurar los resultados finales del alzamiento popular.

Escusandose el Ilmo. Cabildo á la entrega de los 123859 rs. que se le habian pedido como equivalentes á lo que debió pagar por contribucion de guerra, fundado en que los bienes que posee fueron escluidos de ella por la ley de 21 de Julio de 1837, se resolvió contestarle, que la Junta no reconoce cumplida la espresada ley en la parte que declaraba bienes nacionales los del Clero, y que por lo tanto juzgaba caducado el principio en que se apoyó la escension, y que sobre todo, lo apurado de las circunstancias y la necesidad de socorrer al ejército, determinaban á la Junta á prevenirle, que para las seis de la tarde del día inmediato tubiese sin nueva excusa ingresada en Tesorería dicha cantidad.

Apoyada la misma en las razones espresadas, determinó, que á todos los bienes del Clero que no hubiesen concurrido al pago de la contribucion de guerra, se les esija lo que por ella debió corresponderles, comunicando para ello las órdenes oportunas á los Ayuntamientos, y encargandoles que la esaccion sea en metalico sin admitir por consiguiente papel alguno.

Al comandante graduado del Regimiento provincial de Bujalance D. Ildefonso Prieto se acordó librar el certificado que pretendia de haber estado ocupado en una mision patriótica en la parte meridional de la provincia.

Teniendo en cuenta los relevantes méritos y distinguidas circunstancias que concurren en el Sr. D. Domingo Lopez de Castro,

que á la sazón no se hallaba presente, y queriendo esta Junta manifestarle su reconocimiento por los interesantes servicios que prestó en el pronunciamiento, se acordó confirmarlo en su destino de Intendente de Rentas y librarle el honorifico certificado á que tiene derecho.

Resolvióse prevenir á todos los Ayuntamientos de la provincia que inmediatamente satisfagan sus adeudos á la depositaria de la Diputación provincial y pagaduría del Gobierno político, pues ni en una ni otra hay fondos para pagar los sueldos de sus empleados de quienes se está sirviendo esta Junta para el despacho de sus negocios.

El mismo día á las 7 de la noche.

Se aprobó el acta anterior.

A las Juntas provisionales de Carcabuey, Nueva Carteya, Luque, y Belalcazar se acordó prevenir que se disuelvan como esta mandado, dejando libres las atribuciones de los Ayuntamientos, á no ser que estos no merezcan la confianza pública, en cuyo caso se procederá previamente y abreviando los términos á nueva eleccion.

Quedó enterada la Junta de varios oficios acusando el recibo de sus órdenes, y de otros de los Ayuntamientos de Villaharta y Zueros, anunciando la decision de sus vecinos á sostener los principios proclamados por esta Junta.

Asimismo lo quedó de que los subalternos de la administracion de Loterías reconocian oficialmente su autoridad.

Fué aprovada la separacion del comandante de armas de Luque D. Juan Calvo de Leon y el nombramiento interino de D. Manuel Calvo hecho por la Junta de aquella ciudad, y se acordó avisarlo al Sr. comandante general para que dispusiese lo que creyese oportuno.

Al Ayuntamiento de Doña Mencía se resolvió dar gracias por los patrióticos deseos y principios que consigna en una esposicion que ha dirigido á la junta ofreciendo su cooperación para llevar acabo los fines que se ha propuesto.

A D. Joaquin Hernandez Juez primero de primera instancia suspenso, se acordó librar segun lo pretendia certificado de su comportamiento en la citada magistratura.

4
Ay informe de la Diputación provincial p
paso una instancia de la Junta de Nueva Car-
teya, solicitando la aprobación de sus actos, eq-
tre los que se cuenta la disolución del Ayun-
tamiento y destitución de su Secretario.

A propuesta del Sr. Sub-inspector de
la Milicia nacional, quedó nombrado D. José
Uruburu para el arreglo de las dos Brigadas de
la Campaña, y D. Antonio Feliz Muñoz para
el de la Sierra.

A D. Rafael Rejano comisionado en Pal-
ma para el pronunciamiento y elección de
nuevos concejales, que ha sido aprobada, se
acordó dar gracias por sus buenos servicios.

Consultando el Ayuntamiento de Belal-
cazar si obedecería la disposición de aquella
Junta que lo manda disolver, se determinó
estar á lo resuelto sobre este particular ante-
riormente.

A informe del Sr. Gefe político se man-
do pasar una esposición de varios pensionistas
del ramo de correos, solicitando que les so-
corra con algunas pagas atrasadas.

Quedó pendiente para resolver mañana
un oficio del Sr. Intendente pidiendo 250
rs. para concluir el pago de los suministros
de carne y vino.

Se mandó tener presente para cuando
vengan las notas de condenas de los rematados
en los presidios de esta ciudad, que están pe-
didas, cierta solicitud de uno de ellos.

Avisando al Sr. Intendente no haber in-
gresado á las seis de esta tarde en tesorería
la cantidad pedida al Cabildo eclesiástico, se
acordó contestarle que mañana á la propia
hora repita su aviso si tampoco se hubiere
realizado.

Teniendo presentes las vejaciones y cri-
menes cometidos por D. Francisco Fernandez
celador que fué de policía y D. Francisco
Muñoz comandante de los movilizados, se a-
cordó, constituirlos en prisión y que se les
forme causa por el Juez segundo de primera
instancia.

Se acordaron las suspensiones de los em-
pleados siguientes:

Gobierno Político.

D. Juan Manuel Arejula oficial 2.º 2.º

Administración de Correos.

Interventor D. José Sanchez Morales,
y que continúe suspenso el oficial D. Fran-

cisco Martin Arnedo hasta la conclusión de
su causa.

Presidio Correccional.

Ayudante, D. Lorenzo Mauleon.

Cuerpo de Carabineros.

Comandante, D. Cristobal Estrada.

Ayudante, D. Justo Aurisinea.

Teniente, D. Manuel Albor.

Alferez, D. Joaquin Mones.

Sargentos, D. José Romero y D. Joaquin
Dieguez.

Cabo, D. José Sanchez.

Contaduría de Rentas.

Archivero, D. Manuel de Torres.

Oficial 4.º D. Juan José Moreno Prato.

Puertas.

D. Miguel Hariza, interventor, y D. An-
tonio Lora, mozo de oficio de la del Rincon.

Salinas.

D. José Hidalgo Diaz, interventor de las
de Jarales.

Estanqueras.

La de la Judería y la de Espiritu Santo.

Fué separado el Coasesor de Rentas D.
José Gil Delgado.

No hallandose presente el Sr. Bustillos,
se acordó la reposición de D. José Miguel
Toledano en la fiscalía de Rentas de que fué
injustamente separado, sin que este hecho per-
judique en lo mas mínimo la buena opinion
del licenciado D. Manuel Amorin que en el
dia la desempeña.

Se resolvió la salida de esta ciudad en
el preciso termino de dos dias del Coronel D.
Antonio Portocarrero.

Teniendose por nula e ilegal la Real or-
den que declaró válido y subsistente el acuer-
do de la Diputación Provincial separando á
su Secretario D. Juan Golmayo, se acordó su
inmediata reposición.

Teniendose por injusta la separación del
oficial 2.º de la Contaduría de Rentas D.
Francisco Buznego, se determinó su reposi-
ción si le conviniese; pero que hasta que se
presente continúe sirviendo esta plaza el ac-
tual D. Manuel Bohada.

Queriendo recompensar la Junta los he-
roicos esfuerzos que la Milicia nacional de to-

das armas ha hecho en las actuales circunstancias para consolidar nuestras liberales instituciones, se acordó conceder á la de esta Provincia las garantías siguientes: esencion á sus individuos de las cargas de alojamiento y bagages: que puedan usar toda clase de armas permitidas por las leyes sin necesidad de licencia y cazar y pescar en los propios términos, y en las épocas y parages no vedados.

Por último se acordó decir al Sr. Intendente y Gefe Politico que reemplace por sí, interinamente las vacantes que por las suspensiones y separaciones acordadas resulten en las oficinas de ambas dependencias.

Sesion del día 26 á las 7 de la tarde.

Fue aprobada el acta anterior.

Tambien quedó aprobada la separacion hecha por la Junta provisional de Gobierno de Castro, del Alcalde segundo, tres Regidores, el Síndico y Secretario del Ayuntamiento; y se acordó como éste proponia la suspension del Vicario eclesiástico y Cura economo D. Joaquin Maria de Castro Camaigo, del Administrador de Correos D. Antonio Perez Puche, y del Notario eclesiástico D. Jose Polo; y que se recomiende á sus gefes respectivos que nombren para llenar estas vacantes las personas que dicha Junta proponia, ú otras de conocido patriotismo y y aptitud.

Se resolvió no haber lugar á escusar del pago de las cantidades que se les habian pedido con calidad de reintegro á D. Amador Jover é hijos, Doña Juana Ravé é hijos y D. José Maria Conde y prevenirles que á las cinco de la tarde del dia de mañana las tengan satisfechas.

A D. José Bonel y Orbe que tambien habia presentado otra esposicion escusandose al pago de la suma que en union con el Escmo. Sr. Obispo se le habia señalado, se acordó prevenir que para la misma hora satisfaga 20000 rs. y los otros 40000 para las diez de la mañana del Martes siguiente.

Se aprobaron las medidas adoptadas por el Sr. Comandante general para perseguir unos ladrones que se han presentado en el monte de la Mata.

De los fondos de la Junta se acordó facilitar al Sr. Intendente, con calidad de reintegro, 25000 reales para completar el pago del valor de los suministros de carne y vino.

Manifestando el mismo Sr. Intendente haber prevenido la presentacion de la nota de existencias pedida al Tesorero de Provincia y Administradores de decimales, y que estos fondos procedentes de diezmos se hallan aplicados al pago de libranzas del Gobierno se acordó decirle que los haga ingresar en Tesorería hasta cubrir los 15000 duros designados al Ejército.

Asegurando el Alcalde 1.º Constitucional que no puede encargarse del despacho del Juzgado 1.º de 1.ª instancia se resolvió que lo haga el Juez 2.º

Vista la nota de sus empleados que remite el Escmo. Ayuntamiento Constitucional de esta capital y la calificacion que hace de la conducta moral y politica de algunos, se determinó decirle que obra respecto á ellos como crea oportuno.

Quedó enterada la Junta del nombramiento hecho por el partido de Aguilar de D. Francisco Fernandez Abango para concurrir á la eleccion de nueva Junta.

Visto un oficio del Ayuntamiento de Villanueva del Rey quejandose de que el Sargento Villarreal Comandante de una partida quiso invadir sus atribuciones tomando ciertas medidas que solo estaban en las facultades de dicha corporacion, se resolvió trasladarlo al Sr. Comandante general á fin de que cuide no se repitan semejantes escesos.

Dada cuenta de una esposicion en queja de que

no hubiesen salido de Baena algunos desafectos á quienes desterró el Escmo. Sr. General D. Pedro Mendez Vigo, se acordaron medidas para que lo hicieren en el término de 48 horas y fueren conducidos con fuerza armada en caso contrario á sus destinos, multandolos ademas mancomunadamente en dos mil rs. para el fondo de Milicia nacional.

Se acordó tener presente en su tiempo una instancia de Donisio Bermudez solicitando una plaza de conductor de correos; y que pasase al Sr. Intendente otra de Ciro Rodriguez nacional de Montilla en la que pide una de estanquero.

A informe del mismo Sr. Intendente se mandó pasar una instancia de Ines Hidalgo remitida por el Sr. Comandante general en que solicita la pensión que por Reales órdenes le corresponde.

Se acordó que con urgencia informase el referido Sr. Intendente sobre las causas que motivaron la separacion de D. Jose Ruiz de la plaza de dependiente de la ronda de Visita, mediante lo que pedia su reposicion; y que el Sr. Comandante tubiere presente una esposicion que se le remitiria de Raimundo Ruiz Sargento retirado pidiendo el pago de sus atrasos.

Manifestando al Sr. Comandante general no haber fondos para pagar los ranchos de la tropa en el dia de mañana, se acordó que se entendiese con el Sr. Intendente y en cuanto á un oficio que manifestó del citado Escmo. Sr. General en que pide tropas, se determinó contestarle que la poca que existe en esta ciudad se necesita para emplearla en persecucion de malhechores.

Se resolvió escitar al Escmo. Sr. Alcalde primero Constitucional de esta capital á que ecsamine si los Milicianos rurales podrán contribuir á la estincion de los ladrones que en su término se han presentado.

Acordose oficiar al Sr. Gobernador Eclesiástico para que suspenda al Vicario Eclesiástico de Baena, y tenga presente para reemplazarle al Cura propio D. José Romero, si lo considera digno.

Tambien se resolvió dirigirse al Sr. Comandante general para que haga entender al Sr. Brigadier D. Bartolomé Obeso que salga para Sevilla donde tiene señalado su cuartel.

De la ronda de Visita se acordó suspender á los dependientes Juan Gonzalez y Bartolomé Rios y que se recomiende al Sr. Intendente que tenga presentes para sus reemplazos á José Ruiz y Fernando Salcedo quienes injustamente fueron separados.

Dia 27 á la una de tarde.

Fue aprovada el acta anterior.

Vistos dos oficios de D. Andrés y D. Juan Manuel Trevilla solicitando se les ecsima del pago de la cantidad que con calidad de reintegro se les ha pedido, se acordó no haber lugar, y que lo verificasen antes de las doce de la mañana siguiente.

A la Escma. Diputacion provincial se mando pasar una solicitud de Juan José Careto vecino de Palma, sobre los derechos que deven cobrarse en el puente de aquella villa.

Se acordó oír verbalmente á Don Manuel Gomez, canonigo de esta Santa Iglesia en calidad de Comisionado de su Esmo. é Ilmo. Cabildo, sobre las razones que le asisten para no pagar la cantidad que se le ha pedido, en vista de otra esposicion del mismo en que reclama por segunda vez contra esta determinacion.

Dada cuenta de un oficio del Escmo Sr. General Gefe de la columna espedicionaria, en que solicita se le remita el resto del escudron franco y dos companias de Milicia nacional, se acordó decirle que se estan tomando

do las medidas oportunas para movilizarlas mediante á no estar equipadas de armas y vestuario, y se oficie al Sr. Comandante general preguntándole si la fuerza del Escuadron franco se halla en disposicion de marchar.

Vista una esposicion de D. Juan de Lara vecino de Benamejí solitando se sortee el comisionado que por el partido de Rute ha de concurrir á la eleccion del dia 30 mediante á que resultó empatada la votacion entre D. José Povedano y D. Cristobal Hariza se acordó que vinieran los dos y se haria el sorteo ante los demas comisionados para que la suerte designase el que hubiera de serlo por dicho partido.

D. José Povedano nombrado por el Esmo Sr. General D. Pedro Mendez de Vigo para el mando de la columna movil de esta provincia, traslada un oficio de este, en que le previene, que no siendo posible dejar sin recursos la espresada columna y atendiendo á los escasos con que cuenta esta Junta, eche mano para mantener dicha fuerza en primer lugar de los fondos del 5 al 50, en segundo de los de memorias, obras pias y manos muertas, y en tercero de los economatos y personas particulares en los pueblos que le designa; y siendo uno de ellos Lucena cuyo Ayuntamiento ha resistido en terminos muy comedidos esta disposicion, que tampoco han obedecido otros, pide se les prevenga que lo baga, ó se le faciliten fondos para socorrer sus tropas; y enterada la Junta acordó se le conteste, que no puede acceder á las medidas tomadas por dicho Sr. General mediante á que para cubrir las necesidades de aquellos le ha facilitado recursos suficientes, como lo hará en adelante de los que le hagan falta por el orden regular y con las correspondientes formalidades de cuenta y razon, y que este acuerdo se circule tambien á los Ayuntamientos.

Enterada la Junta de que Don Francisco Perez y Rafael Garcia vecinos de Baena y desterrados á Sevilla, se hallan en esta ciudad acuerdo oficiar al Sr. Alcalde primero para que los haga salir para dicho punto.

Se determinó á solicitud de Miguel Aranda desterrado de la misma villa de Baena y por las razones que esponia; que se le permitiese bolver á ella bajo la vigilancia de sus Alcaldes Constitucionales.

Tambien se resolvió prevenir al Sr. Comandante general que haga salir desterrado de esta provincia al coronel Don Tomas de la Puente.

Visto un oficio de la Junta provisional de Cabra dando cuenta de la eleccion de comisionado que ha hecho para la reunion del dia 30 y de otras medidas, fueron aprovadas.

Sabedora la Junta de que se halla mejorado de sus padeceres el Sr. D. Fulgencio Valdés uno de sus Vocales, se acordó invitarlo á que concurra á las sesiones.

El mismo dia á las 7 de la noche.

Fué aprovada el acta anterior, y tambien las de nueva eleccion de los Ayuntamientos de Belalcazar y Pozoblanco y que remitian sus presidentes.

Consultando el Sr. Intendente sobre el precio que ha de asignar al tabaco filipino, se acordó decirle que disponga su venta al mismo que tiene el de mistos y virginia.

Visto el informe del mismo Sr. Intendente sobre la solicitud de D. Francisco Ruiz la Leña que pretende su reposicion en la administracion de Rentas de puente Genil, se acordó oír sobre ella al Ayuntamiento de esta villa, y tambien sobre las circunstancias del actual.

Manifestando el depositario del Ayuntamiento no habersele entregado todavia cantidad alguna de las pedidas á varias personas para la Milicia nacional; y vistos dos oficios de D. Jose Bonel y D. José Maria Conde en que solicitan de nuevo se les ecsima de este pago se resolvió citar para la una de la tarde del dia de mañana, ante esta junta á todas aquellas á quienes se han hecho estos pedidos.

Al Sr. Intendente se acordaron pasar con recomendacion dos solicitudes de Doña Maria Navajas viuda de D. Pedro Conzalez, asesinado por el rebelde Gomez en la Gargantilla, y de Doña Josefa de Lara solicitando se les concedan estancos.

Se determinó tambien encargar muy particularmente á los Alcaldes Constitucionales de esta provincia, que prohiban y celen las reuniones numerosas que esta Junta tiene noticias se verifican en algunos pueblos, de personas enemigas del trono de Isabel segunda y de la Constitucion, ó que están notadas de pertenecer á la sociedad jovellanica, bajo el concepto de que los que concurran á ellas deven considerarse como sospechosos de conspiracion y si fuesen sorprendidos infraganti constituirseles en prision y formarseles las correspondientes causas.

Quedó enterada la Junta de las medidas adoptadas por este Sr. Comandante general para la seguridad de los caminos.

El mismo Sr. Comandante general manifestó oficialmente no poderse disponer que saliesen de esta ciudad las pocas tropas que hay en ella segun desea el Esmo. Sr. General Gefe de la columna espedicionaria porque eran precisas para el servicio de la misma y asegurar de malhechores los caminos, y enterada la Junta acordó transcribir dicho oficio al espresado Sr. General añadiendole que cree indispensable la permanencia en esta ciudad de las fuerzas que pide, mediante á que no podia contarse aun con la Milicia nacional cuya organizacion empezaba el siguiente dia, y que habia ademas la extraordinaria circunstancia de haberse aparecido en el término de Priego 17 ladrones fugitivos de presidio que era necesario perse-

guir á toda costa. Se resolvió no haber lugar á revocar el destierro del Coronel D. Antonio Portocarrero vista una esposicion en que asi lo solicitaba.

Al Sr. Comandante general se mandó pasar para que digese, sobre el particular lo que le pareciese, un oficio de la Junta de Sevilla en que pide la fuerza que haya en esta Provincia del Batallon franco de Andalucía.

Vista una alocucion que remite la Junta de Cadiz, se determinó dirigirlle todos los Boletines oficiales de esta Capital para que se entere de los acuerdos de ésta.

A la de Huelva se acordó contestar el recivo de un oficio en que avisaba el pronunciamiento de aquella Provincia.

Quedó enterada la Junta de los pronunciamientos de Guijo, Pedroche y el Viso de que daban cuenta sus Ayuntamientos y los delegados D. Antonio Feliz Muñoz comisionado para los de la Sierra.

Tambien quedó enterada de un oficio de D. Francisco Fernandez Golfín, Comisionado cerca de la Junta de Sevilla, avisando el buen recibimiento que de ella habia merecido.

Córdoba 28 de Setiembre de 1840.—Carlos Ramirez Arellano, Vocal Secretario.

Circular num. 742.

Ayuntamiento Constitucional de Villa del Rio.

El Ayuntamiento de esta Villa en acuerdo de este dia ha deliberado se saquen á subasta por todo el proximo año de 1841 el derecho de la venta de vino, vinagre, jayvon, alcabala de la muerte de Cerdos, Fiel medidor, generos estrangeros, el de cuatro maravedis en libra de carne y el abasto de aceite á la menor correspondientes todos á Rentas Provinciales, habiendo señalado para su primer remate de pujas llanas la mañana del veinte y nueve del corriente á las doce de ella en la sala Capitulár, el segundo en que se admitirán diezmos y medios el treinta de Octubre y el tercero en que se admitirá, el cuarto el treinta de Noviembre en citado sitio y hora bajo las condiciones que para conocimiento de los licitadores se hallarán de manifiesto en la Secretaria de la corporacion. Villa del Rio 14 de Setiembre de 1840.—El Presidente de Ayuntamiento, Gregorio de Vera.

Circular num. 743.

Ayuntamiento Constitucional de la Villa de Espejo.

Por acuerdo de esta Corporacion se sacau á publica subasta los pastos de las tier-

ras que este caudal de Propios posee en la Matacazalilla, termino de Castro el Rio para su arriendo desde S. Miguel proximo hasta el del año de 1841 en un solo remate que se verificará el dia once de Octubre de nueve á doce de la mañana en las Casas Capitulares, donde están de manifiesto sus condiciones, y se convocan á los que quieran interesarse. Espejo y Setiembre 19 de 1840.—El Presidente, José Ramirez.—Lucas de Soria, Secretario.

Circular num. 744.

Gobierno superior Politico.

En el juzgado de primera instancia de la Villa de Hellin, provincia de Albacete se sigue causa criminal por robo de una oveja propia de Diego José Rubio, contra Antonio José Poveda, natural de la Villa de Ontur, cuyas señas son: corto de talla, pelo castaño, color trigueno, cara abultada, barba poca y cuerpo regular, el cual parece hace dos años se halla en esta Provincia.

Lo que hago saber á los Alcaldes Constitucionales de ella para que practiquen las diligencias oportunas á fin de conseguir su captura, en cuyo caso lo remitirán por transitos y con la seguridad correspondiente al referido juzgado. Córdoba 26 de Setiembre de 1840.—Domingo Lopez de Castro.

Circular num. 745.

Ayuntamiento Constitucional de Montilla.

D. Francisco Hidalgo de Luque, Alcalde primero Constitucional de esta Ciudad de Montilla &c.

Hago saber, que por acuerdo del ilustre Ayuntamiento de la misma se sacan á la subasta para su arrendamiento de 1841 los ramos de vino y vinagre, carnicerías, jabon, alcabala del viento, quema de vivo y diez por ciento de generos estrangeros pertenecientes á Rentas Provinciales; sus remates deben celebrarse el primero de pujas llanas el veinte y nueve del corriente, el segundo de diezmos y medios el treinta de Octubre y el tercero y ultimo de cuartos y medios el treinta de Noviembre desde las diez á las doce de la mañana en las Casas Consistoriales, donde estará de manifiesto el pliego de condiciones. Montilla 21 de Setiembre de 1840.—Francisco Hidalgo de Luque.—Por su mandado José Maria Hidalgo, Secretario.

Circular num. 746.

Ayuntamiento Constitucional de Fuente-ovejuna.

Licenciado D. Santiago de Galvez Padilla

Abogado de los Tribunales Nacionales y Juez de primera instancia de esta villa de Fuente-obejuna y su partido de cuya certeza y de hallarme en actual ejercicio de mis funciones el Esno. del numero que suscribe así lo certifica.

Por este edicto emplazo á Antonio Caballero de esta vecindad con morada en la Aldea de Cuenca de esta jurisdiccion reo ausente en la causa que estoy siguiendo de oficio por el del Esno. que suscribe sobre la herida á Juan Francisco Leon de este propio domicilio, para que en el término de nueve dias siguientes al de la fecha se presente en la carcel pública de esta villa donde se le comunicará traslado de lo que contra el resulte, que si lo hiciese se le oirá y administrará justicia en lo que la tenga; apercibido de que pasado el término de derecho sin presentarse proseguiré en ausencia la causa sin emplazarle mas hasta la sentencia definitiva notificandose los autos que se proveyeron en los estrados de esta Audiencia parandole estas notificaciones el perjuicio á que haya lugar. Fuente-obejuna y Septiembre veinte y seis de mil ochocientos cuarenta.—Santiago Galvez Padilla.— Por mandado de dicho Sr. Juez.—Peuro Ravé.

Circular núm. 747.

Presidencia del Ayuntamiento Constitucional del Viso.

Este Ayuntamiento ha acordado subastar los ramos de carne, vino, aceite y jabon para el consumo de este vecindario en el año procsimo venidero de 1841, como tambien los derechos de alcabala del viento, almotacon y correduria, diez por ciento de generos extranjeros, cuatro mr. en arroba de vino y ocho en la de aguardiente, siendo su primer remate el 30 del presente mes que será de pujas llanas, el del diezmo y medio diezmo el 31 de Octubre, y el del cuarto el 30 de Noviembre procsimo venidero desde las nueve de la mañana hasta las dos de la tarde, en estas casas consistoriales donde se tendrá de manifiesto el presupuesto de cada ramo. Y para cumplimiento con las órdenes comunicadas al efecto se dá al público el presente. Viso y Setiembre 20 de 1840.—Mateo Medina.

Circular núm. 748.

Ayuntamiento Constitucional de Santa Ella.

En virtud de acuerdo del Ayuntamiento de esta villa de Santa Ella se sacan á pública subasta para su arriendo por el término de tres años las tierras de sembradio de las Islas del Rio Monturque de su término pertenecientes á el caudad de propios de la misma las cuales se hallan divididas en suertes de á tres fanegas cada una cuyo primer remate de pujas llanas, se ha de verificar preci-

samente desde la hora de las nueve, hasta la de las doce de la mañana del Domingo once de Octubre procsimo, el segundo en que se admitirá el diezmo y medio diezmo se celebrará á las mismas horas y en el propio sitio, del Jueves quince del citado mes, y el tercero y último en que se admitirá el cuarto se efectuará en la mañana del Domingo diez y ocho del repetido mes de Octubre, cuyos tres actos han de celebrarse ante esta corporacion municipal y en sus casas consistoriales. La persona que quiera hacer postura á alguna ó algunas de las indicadas snertes podrá presentarse en la Sria. de este Ayuntamiento Constitucional en donde se instruirá de cuantos conocimientos les fueren convenientes. Santa Ella 25 de Setiembre de 1840.—El presidente del Ayuntamiento Bartolomé de Doblas y Ruiz. Por acuerdo de dicha corporacion, Juan de Dios Izquierdo, Srio.

Circular núm. 749.

Administracion de Rentas Nacionales de la Provincia de Córdoba.

Hallandose la Tesorería de esta Provincia sin los fondos suficientes para cubrir sus muchas atenciones, por efecto de la indiferencia con que se mira por parte de los Ayuntamientos de esta Provincia el deber sagrado de hacer efectivas en la misma las cantidades en que están en descubierto tanto por contribuciones atrasadas cuanto por los trimestres vencidos de este presente año, esta Administracion principal de Rentas Nacionales no puede menos de recordar á los mismos la mencionada obligacion, maxime cuando son tan notorias las enormes y perentorias atenciones que pesan sobre dicha Tesorería, por efecto de las presentes circunstancias; esperando que en obsequio del mejor servicio, y dentro del término improrrogable de quince dias contados desde esta fecha, harán la entrega de todos ellos, para evitar á esta Dependencia el disgusto de pedir al Sr. Intendente la expedicion de los correspondientes apremios. Dios guarde á VV. muchos años. Córdoba 26 de Setiembre de 1840.—C. A. I.—Blas de Castro.—Sres. Justicias y Ayuntamientos de los Pueblos de esta Provincia.

Circular núm. 750.

Intendencia de Córdoba.

La Junta Provisional de Gobierno de esta ciudad con fecha 26 del actual me dice lo siguiente.

«Vease la orden citada que dá principio al final de la segunda coluna de la plana segunda del Boletín oficial número 116 del Sábado 26 de este mismo mes y año»

Lo que traslado á W. para su inteligencia, y puntual cumplimiento, recomendandoles la pronta recaudacion de las contribuciones atrasadas y corrientes, á fin de que esta Intendencia pueda llenar los deberes á que está constituida, y la obligacion que se la impone por la Escma. Junta provisional de Gobierno en la antecedente comunicacion.

Dios guarde á VV. muchos años. Córdoba 28 de Setiembre de 1840.—Domingo Lopez de Castro.—Sres. de los Ayuntamientos Constitucionales de la provincia.

Córdoba: imprenta de Noguér y Manté.